

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Capítulo I: Descripción General	
1. Fecha de elaboración del Estudio Previo	Junio del 2026
2. Diligencia el estudio previo	Quienes lo suscriben
3. Dependencia que lo requiere	Gerencia
4. Tipo de Contrato	CONTRATO DE SUMINISTRO

Capítulo II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
1. Descripción de la necesidad	La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 49 el derecho fundamental a la salud, estableciendo que es responsabilidad del Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a todos los habitantes, así como ejercer su vigilancia y control, bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Este mandato implica no solo la garantía formal del acceso, sino también la adopción de medidas concretas que aseguren la disponibilidad y adecuada prestación de dichos servicios en todo el territorio nacional. En concordancia con lo anterior, el artículo 287 de la Constitución reconoce la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, lo cual comprende la facultad de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En materia de salud, esta autonomía se traduce en la responsabilidad de los entes territoriales de participar activamente en la organización, financiación y prestación de los servicios de salud, conforme a las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico. Por su parte, la Ley 1751 de 2015, mediante la cual se regula el derecho fundamental a la salud, refuerza la obligación del Estado y de las entidades territoriales de garantizar el goce efectivo de este derecho, estableciendo que los servicios de salud deben prestarse bajo criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. En este sentido, impone a las autoridades territoriales el deber de adoptar las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para asegurar la existencia y funcionamiento adecuado de los servicios y tecnologías en salud, en concordancia con las necesidades de la población. En este contexto normativo, se evidencia que la garantía del derecho a la salud no recae exclusivamente en la Nación, sino que constituye una responsabilidad compartida en el marco del principio de descentralización, en la cual los departamentos y los Municipios, como entidades territoriales, desempeñan un papel fundamental en la planificación, financiación, organización y control de los servicios de salud dentro de su jurisdicción. En desarrollo de dichas competencias y en el ámbito territorial del Departamento del Atlántico, la empresa social del estado, Hospital de Puerto Colombia, ubicado en el municipio de Puerto Colombia, en el Departamento del Atlántico, Colombia, presta servicios de salud a la población del municipio en su urbana y rural, así como a habitantes de zonas cercanas que requieren atención médica, siendo esta, una entidad descentralizada de naturaleza especial del orden Municipal de baja complejidad que se constituyó como E.S.E. mediante Acuerdo Municipal proferida por el Concejo Municipal. Actualmente la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia presenta diversas dificultades relacionadas con la disponibilidad, suficiencia y modernización de los equipos biomédicos, de laboratorio e imagenología, necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios de salud que presta. Esto se debe analizar a la luz, de la ampliación de la infraestructura del Hospital, la cual, ha permitido que la infraestructura Hospitalaria que, es de primer nivel cumpla con los estándares mínimos de habilitación para la prestación de servicios de salud para así, brindar, el desarrollo de: servicios generales, consulta externa, unidades de apoyo, área de farmacia, hospitalización, sala de partos esterilización y zona administrativa, siendo una solución de vital importancia para el sistema integral a la atención en salud y comprimiendo con la normativa en materia de infraestructura física, sismo resistente y sistema obligatorio de Garantía de calidad. Ante esta necesidad la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia, evidenció las siguientes necesidades de la población: - Déficit de equipos biomédicos y de laboratorio. - Existencia de equipos obsoletos que han superado su vida útil. - Limitaciones en la capacidad diagnóstica. Las situaciones anteriormente descritas afectan de manera directa la capacidad de respuesta institucional del hospital frente a las necesidades de la población usuaria, generando dificultades en la prestación oportuna,

	eficiente y continua de los servicios de salud. Que, como consecuencia de lo anterior, se evidencian las siguientes afectaciones en la prestación del servicio: - Demoras en la atención de los pacientes. - Limitaciones para la realización de diagnósticos oportunos. - Incremento en la remisión de pacientes a instituciones de mayor nivel de complejidad. - Sobrecarga en otras instituciones del sistema de salud. Adicionalmente, la población del municipio de Puerto Colombia depende en gran medida de los servicios prestados por la E.S.E., por lo que la insuficiencia y obsolescencia de los equipos limita el acceso oportuno a servicios de salud, afectando de manera especial a grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad, tales como adultos mayores, mujeres gestantes, niños, niñas y demás población con mayor riesgo en salud. Por lo anterior, se hace necesario implementar un proyecto de fortalecimiento de la capacidad instalada institucional, mediante la adquisición de equipos biomédicos, de laboratorio e imagenología, orientado a optimizar la capacidad operativa y la calidad en la prestación de los servicios de salud Esto, contribuirá al mejoramiento de los procesos asistenciales, al cumplimiento de los estándares normativos vigentes y al fortalecimiento del talento humano, al disponer de herramientas adecuadas para el desarrollo de sus funciones. En este sentido, la inversión en equipos biomédicos se constituye en un elemento clave para incrementar la eficiencia institucional, responder a las necesidades de la población usuaria y asegurar la sostenibilidad del servicio de salud en el territorio. En concordancia con lo anterior, la presente necesidad se encuentra enmarcada en lo dispuesto en la Resolución 485 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se establecen los requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión en infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica, cuyo fin último es el fortalecimiento de la capacidad instalada para la prestación del servicio de salud. Bajo ese marco, la adquisición proyectada corresponde a una intervención orientada al fortalecimiento de la oferta institucional de servicios de salud de la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia, en tanto busca mejorar la disponibilidad tecnológica, aumentar la capacidad resolutoria del primer nivel de atención, optimizar los procesos de apoyo diagnóstico y terapéutico, y garantizar mejores condiciones de oportunidad, continuidad, seguridad y calidad en la atención de la población usuaria. En este contexto, la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia presentó el proyecto denominado: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA HOSPITALIZACION, SALA DE PARTO, LABORATORIO, RX, ECOGRAFO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO", el cual fue formulado en cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada resolución, allegando la totalidad de los soportes exigidos; así como la matriz de características técnicas de los equipos, acompañada del análisis de precios realizado por la E.S.E., incluyendo cotizaciones de al menos dos marcas diferentes, conforme a lo exigido por la normativa. En consecuencia, el proyecto presentado por la ESE fue viabilizado de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones técnicas y bajo criterios de menor precio satisfaciendo las especificaciones requeridas. La adquisición de equipos biomédicos, de laboratorio e imagenología se justifica, además, en criterios objetivos de renovación tecnológica, reposición por obsolescencia, mejoramiento de la capacidad diagnóstica, en razón a que la institución presenta insuficiencia de dotación, limitaciones técnicas en algunos servicios y equipos que han superado su vida útil o resultan insuficientes frente a la demanda actual de atención. En ese contexto, la inversión propuesta no constituye una adquisición aislada, sino una medida estructural de fortalecimiento institucional, encaminada a mejorar la respuesta clínica y diagnóstica del hospital, apoyar la labor del talento humano en salud y garantizar que la prestación de los servicios se desarrolle con criterios de eficiencia, seguridad del paciente y cumplimiento de los estándares técnicos aplicables al sector salud. En esa medida, el proyecto apunta no solo a subsanar carencias actuales en materia de dotación, sino a consolidar condiciones mínimas para la operación eficiente de los servicios de urgencias, consulta externa, odontología, laboratorio clínico y apoyo diagnóstico, fortaleciendo la respuesta institucional del hospital frente a las necesidades del territorio El proyecto beneficiará directamente a aproximadamente 33.013 habitantes del municipio de Puerto Colombia, así como a población de zonas rurales y municipios cercanos que acceden a los servicios del hospital, contribuyendo al fortalecimiento de la red pública hospitalaria. De igual forma, permitirá mejorar la capacidad de respuesta del sistema de salud frente a las necesidades de la comunidad, reducir las brechas en el acceso a los servicios y aportar al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
--	---

	Desde la perspectiva de política pública, la dotación de equipos y el fortalecimiento de la capacidad instalada del hospital se alinean con los objetivos del Plan de Salud Pública en cuanto buscan fortalecer la respuesta del sistema de salud, optimizar los flujos de atención y reducir las inequidades en el acceso. Así mismo, estas acciones inciden positivamente en los indicadores de salud y en la percepción de calidad de los servicios por parte de la ciudadanía. En esa medida, el proyecto apunta no solo a subsanar carencias actuales en materia de dotación, sino también a consolidar condiciones mínimas para la operación eficiente de los servicios de urgencias, consulta externa, odontología, laboratorio clínico y apoyo diagnóstico, fortaleciendo la respuesta institucional del hospital frente a las necesidades del territorio. En consecuencia, la necesidad aquí identificada se encuentra debidamente soportada desde el punto de vista jurídico, técnico, asistencial y territorial, toda vez que la inversión proyectada contribuye de manera directa al fortalecimiento de la capacidad instalada del hospital, a la modernización de sus condiciones tecnológicas de atención y al mejoramiento de la calidad del servicio de salud ofrecido a la comunidad. Así mismo, permite articular la planeación institucional con los lineamientos normativos vigentes aplicables a proyectos de dotación biomédica, asegurando que la adquisición propuesta responda a una necesidad real, verificable y funcional dentro de la red pública hospitalaria.
2. Objeto del contrato y descripción del proyecto	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA ATENCIÓN INMEDIATA, CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNÓSTICO TERAPÉUTICO Y COMPLEMENTARIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA El objeto del contrato irá encaminado hacia la adquisición de equipos biomédicos, de laboratorio e imagenología, para el fortalecimiento de los servicios de diagnóstico, prevención, laboratorio y odontología de la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia. En ese orden, se priorizó la adquisición de equipos especializados tales como analizador de química clínica, equipo automatizado de hematología, autoclave, sistema de ultrasonido portátil (ecógrafo), electrocardiógrafos, unidades odontológicas eléctricas, entre otros, indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales. Dicha dotación está orientada a fortalecer la capacidad diagnóstica y resolutive de la institución, permitiendo optimizar los procesos clínicos y de laboratorio, mejorar la oportunidad en la atención, apoyar la toma de decisiones médicas y elevar los estándares de calidad en la prestación de los servicios de salud. Asimismo, estos equipos resultan fundamentales para garantizar condiciones seguras tanto para los pacientes como para el talento humano en salud, en cumplimiento de la normatividad vigente y los lineamientos técnicos del sector. De igual manera, la incorporación de esta tecnología contribuirá a la reducción de remisiones a otros niveles de complejidad, al fortalecimiento del primer nivel de atención y a la consolidación de un modelo de atención integral, eficiente y centrado en el usuario, acorde con las necesidades de la población del municipio de Puerto Colombia.
3. Plazo de ejecución del contrato	Treinta (30) días
4. Lugar de ejecución del contrato	ESE Hospital de Puerto Colombia
	El CONTRATISTA se obliga para con la ESE Hospital de Puerto Colombia a lo siguiente: 1) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 2) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido. 3) Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato. 4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato. 6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a la ESE por el incumplimiento del contrato.

5. Obligaciones del contratista:	10) Pagar todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 11) Manifiestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. 12) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 13) EL CONTRATISTA incluirá en el servicio la entrega de los elementos y pondrá a disposición la totalidad de estos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud, así como su instalación. 14) Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por la ESE con ocasión de la ejecución del contrato. 15) Dotar al personal de los elementos de protección y bioseguridad requeridos para la correcta ejecución de las actividades. 16) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El contratista se obligará para con LA ESE, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1) Asistir a la reunión de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía y/o suscripción del acta de inicio, en la modalidad definida por el supervisor, acatando los lineamientos técnicos, logísticos y administrativos que se establezcan para la ejecución del contrato, así como participar en las reuniones adicionales que sean convocadas durante su ejecución. 2) Presentar un plan de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión de inicio, en medio magnético, que contemple como mínimo: cronograma de entrega, logística de transporte, actividades de instalación, pruebas de funcionamiento, capacitación (cuando aplique) y demás actividades requeridas para la correcta puesta en operación de los equipos, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. 3) Suministrar los equipos biomédicos, de laboratorio e imagenología conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, garantizando que sean nuevos, originales, de primera calidad, no remanufacturados, y que cumplan con la normatividad sanitaria vigente aplicable. 4) Garantizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los equipos en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Colombia, asegurando condiciones adecuadas de embalaje, protección y manipulación, que eviten daños o deterioro durante el traslado. 5) Realizar la instalación y puesta en funcionamiento de todos los equipos suministrados, incluyendo conexiones eléctricas, ajustes técnicos y adecuaciones necesarias, conforme a las recomendaciones del fabricante y las condiciones de la entidad. 6) Ejecutar pruebas de funcionamiento y verificación operativa de cada equipo instalado, garantizando que cumplen con los parámetros técnicos, de calidad y seguridad exigidos, dejando constancia mediante actas firmadas por el personal designado por la entidad. 7) Realizar, cuando aplique, la capacitación al personal asistencial y técnico designado por la E.S.E., en el manejo, operación, cuidado básico y mantenimiento preventivo de los equipos suministrados, dejando registro de asistencia y contenidos impartidos. 8) Entregar manuales de usuario, fichas técnicas, certificados de calidad y garantías de cada equipo, en idioma español o con su respectiva traducción, así como toda la documentación necesaria para su correcta operación y mantenimiento. 9) Garantizar que los equipos cumplan con condiciones óptimas de funcionamiento, verificando sus sistemas eléctricos, electrónicos, mecánicos y estructurales, asegurando que no representen riesgos para los usuarios ni para los pacientes. 10) Otorgar garantía mínima de doce (12) meses sobre los equipos suministrados, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, cubriendo defectos de fabricación, fallas técnicas y reposición de partes, sin costo adicional para la entidad. 11) Atender oportunamente los requerimientos de garantía, realizando mantenimiento correctivo o reposición de equipos o partes defectuosas dentro de los tiempos establecidos por el supervisor, garantizando la continuidad del servicio. 12) Brindar soporte técnico y asesoría permanente, durante la ejecución del contrato y el periodo de garantía, atendiendo solicitudes en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles. 13) Garantizar que el personal asignado esté debidamente calificado, identificado y dotado con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades de entrega, instalación y capacitación. 14) Brindar garantía por el término ofertado en la propuesta. En caso de falla de un componente o del equipo total, el equipo o el componente debe ser reemplazado en un máximo de sesenta (60) días calendario sin ningún costo adicional. En caso de fallas en el funcionamiento en su periodo de garantía, de ser necesario su traslado para su mantenimiento, el contratista asumirá todos los gastos que sean necesarios para cumplir con el mantenimiento y posterior traslado al área de uso o funcionamiento. 15) El equipo deberá contar con registro INVIMA, de conformidad con lo reglado Decreto 4725 de 2005, de conformidad a la producción, importación y/o comercialización de dispositivos médicos y/o equipos biomédicos
--	---

	16) Los equipos que requieran calibración deberán ser entregados debidamente calibrados, con su respectivo certificado de calibración vigente, expedido por un laboratorio acreditado por el ONAC o por un acuerdo mutuo. 17) Realizar las pruebas de instalación y funcionamiento, ajuste de transductores y la preinstalación de cada uno de los equipos a los cuales corresponda. 18) Cumplir con las normas de seguridad, salud en el trabajo y bioseguridad, aplicables durante el desarrollo de las actividades dentro de las instalaciones de la E.S.E. 19) Responder por la integridad y estado de los equipos hasta su entrega final, siendo responsable por pérdidas, daños o deterioros ocasionados durante el transporte, almacenamiento, instalación o manipulación. 20) Dejar las áreas de trabajo en adecuadas condiciones de orden y limpieza, una vez finalizadas las actividades de instalación y puesta en funcionamiento. 21) Coordinar con el supervisor del contrato la programación de entregas e instalaciones, evitando afectar la operación normal de los servicios de salud. 22) Cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma aprobado, garantizando la entrega, instalación y puesta en operación oportuna de los equipos. 23) Suscribir las actas de entrega, instalación, pruebas y recibo a satisfacción, junto con el supervisor o personal designado por la entidad.
6. Fundamento jurídico de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta que mediante Decreto 040 del 18 de junio de 1996 se transformó la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, en una Empresa Social del Estado "ESE", entidad de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. El artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: <i>"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"</i>. El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título <i>"Régimen jurídico de los contratos"</i>, dispone: <i>"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"</i>.
7. Supervisión / Interventoría:	Para supervisar la ejecución del presente contrato la entidad delegará un supervisor.
Capítulo III: Descripción Financiera	
1. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	
1.1. Disponibilidad presupuestal	El presente Contrato se imputará con cargo a los recursos girados por el Departamento del Atlántico, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 202601316 de fecha 01/06/20256, por un valor \$954.475.695 y del Municipio de Puerto Colombia respaldado con el certificado presupuestal 0626000490 de fecha 14/05/2026, por un valor \$500.000.000
1.2. Valor del Contrato	La ESE Hospital de Puerto Colombia ha estimado el valor del presente contrato en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.454.475.695), suma que incluye todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato. Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularan sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en este estudio previo. Cabe señalar que las condiciones podrán ajustarse, con base en las condiciones que ofrezca el mercado dentro del curso del proceso, de acuerdo con las solicitudes y observaciones que se formulen.

	Las condiciones técnicas se establecieron teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia y el análisis del resultado del estudio de mercado. Para establecer el valor actual de los servicios a adquirir, se hizo un estudio de mercado y proyección estimada por la dependencia solicitante, el cual sustenta el valor estimado del contrato. LA ESE, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos. El valor antes descrito contempla todos los impuestos, tasas y contribuciones, y todos los costos que generen la suscripción, ejecución y liquidación del contrato tales como: Costos de Personal, Prestaciones sociales, Parafiscales, Impuestos, Gastos de Legalización del Contrato, Gastos operativos, pólizas, permisos, etc. La entidad solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos o cualquier otro tipo de gastos no analizados en el valor total final ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna El valor final de la oferta será invariable durante el término de estudio, trámite, perfeccionamiento, legalización del contrato.
1.3. Forma de pago y requisitos:	La ESE pagará al CONTRATISTA los valores facturados, mediante un (1) único pago con la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del certificado de recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato junto con el informe de supervisión firmado por el supervisor. El pago se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro, siempre que la documentación soporte se encuentre completa y conforme a las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Para cada solicitud de pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y en las obligaciones parafiscales a que haya lugar. Nota: La entrega del anticipo no constituye requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, pero si es causa para la suspensión de la ejecución de este en el evento que no se transfiera dentro de los 10 días siguientes, a la presentación de los documentos requeridos. Nota: Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por la ESE.
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	
1. Justificación de los Factores de Selección	
1.1. Requisitos Habilitantes Los requisitos para acceder a este tipo de contratación son los contemplados en el Manual de contratación, haciendo la salvedad de que el régimen a aplicar es de derecho privado de conformidad con el numeral 6 del Art. 195 de la ley 100 de 1993.	
1.1.1. Capacidad Jurídica	PARTICIPANTES Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano. Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. 1. Todos los Proponentes deben: 2. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta. 3. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

4. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) años más.
5. No estar incurso en ninguna de las disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
6. No encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
7. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
8. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, LA ESE no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el correspondiente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

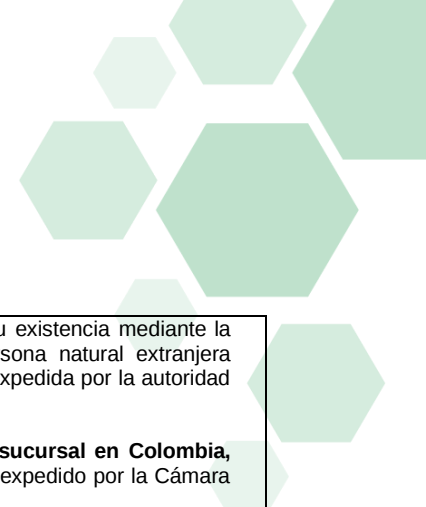
Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la ESE.

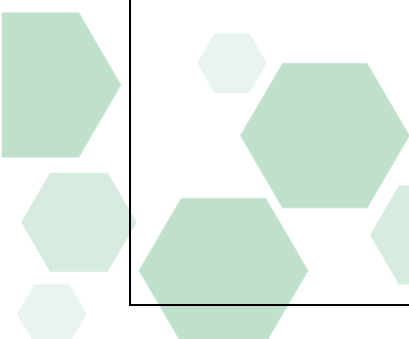
Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la ESE. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la

	presentación de la Propuesta, y para la suscripción, ejecución del Contrato y liquidación del contrato. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego. Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones. La sumatoria del porcentaje de participación de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%. Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración. NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA. APODERADOS Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA ESE en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, ante cónsules o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego. Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, trámites consulares y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Existencia y representación legal PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA
--	---



	Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera domiciliado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará: Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso. Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso. La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) años más. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO I, Cuadro No 1 INFORMACIÓN GENERAL. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural. Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, trámites consulares o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998. ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS Para el caso de Asociaciones de municipio, o cualquier forma asociativa deberá comprobar su existencia y representación con el certificado expedido por la Cámara de Comercio, si es del caso.
--	--

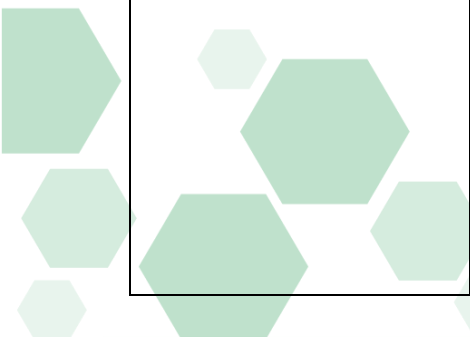


	De lo contrario deberá acreditarlo a partir de la certificación que expida la Cámara de Comercio que no necesitan el registro, igualmente deberá aportar los estatutos de la asociación. Garantía de seriedad de la propuesta El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, a saber: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS El proponente deberá constituir a favor la ESE una garantía de seriedad: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego y deben indicar: Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el presente pliego. Vigencia: 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de prorrogarse el plazo para la adjudicación, perfeccionamiento y legalización del contrato el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir a LA ENTIDAD el reembolso o pago alguno por este concepto. Se considerará inadmisibles las propuestas en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de esta, en el caso de que la ESE decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados. La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones Valor Asegurado y Vigencia: el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL además <u>indicando el número de identificación y objeto del proceso.</u> Tomador / afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
--	--

	Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. a) El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (<i>Artículo 25 Ley 1607 de 2012</i>). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. b) El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (<i>Artículo 25 Ley 1607 de 2012</i>). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. <i>Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.</i> Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, cuando a ello haya lugar (<i>Artículo 25 Ley 1607 de 2012</i>). En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. NOTA: LA ESE dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia
--	---



	respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la ESE verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación. (Además de lo anterior los proponentes (plural o singular) deberán aportar la planilla de pago de los respectivos aportes correspondiente a los últimos 3 mes. Compromiso de transparencia Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado. Cedula de ciudadanía del proponente El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de acuerdo con la normatividad vigente (cédula de ciudadanía amarilla con hologramas), o cédula de extranjería, o pasaporte. Registro único tributario Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT). Registro Único de Proponentes –RUP Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente: - La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso - La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar al cierre del presente proceso de selección. NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio Certificación del revisor fiscal
--	---



	Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, de policía, de delitos sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos y registro de obras inconclusas, expedido por las autoridades competentes, del oferente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus representantes legales. El Oferente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, de policía, de delitos sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos y registro de obras inconclusas expedido por las autoridades competentes, del Oferente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda. Los certificados deberán ser no mayores a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso. Certificados antecedentes: CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000, el proponente persona natural o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales, acorde con la Ley 962 de 2005, por lo que deberán aportar dicho certificado. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato, conforme la ley 1238 de 2008, por lo que deberán aportar dicho certificado. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL El representante legal de la persona jurídica individual y los representantes legales de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales que hayan participado en el presente proceso, no podrán tener antecedentes judiciales, por lo que deberán aportar dicho certificado. CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. La ESE conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o los representantes legales de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro. El proponente deberá aportar dicho certificado. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DEPARTAMENTO requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección. CERTIFICADO DE CONSTANCIA DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018 DEL REPRESENTANTE LEGAL. El proponente deberá aportar el Certificado de Constancia de Consulta de Inhabilidades por Delitos
--	---

	Sexuales Cometidos contra Menores de 18 Años, conforme a lo establecido en la Ley 1918 de 2018, respecto del representante legal. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. La Entidad realizará la verificación a través del sistema de consulta dispuesto por la autoridad competente. La no presentación del certificado dentro del término y condiciones exigidas, o la existencia de registro vigente que configure inhabilidad, dará lugar a la no habilitación del proponente dentro del proceso de selección CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar debidamente diligenciado el Formato – Autorización tratamiento de datos. Dicho formato deberá estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. Se precisa que el citado formato debe ser diligenciado tanto por la proponente persona natural, jurídica o, figura asociativa (Consorcio o Unión Temporal) y cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa.												
Capacidad Financiera	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Indicador</th> <th>Índice requerido</th> <th>Criterio diferencial para MIPYMES, emprendimiento y empresa de mujeres, emprendimiento y empresa de personas con discapacidad *3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)</td> <td>Mayor o igual a 2.0</td> <td>Mayor o igual a 1.5</td> </tr> <tr> <td>Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100</td> <td>Menor o igual a 0,50</td> <td>Menor o igual a 0,60</td> </tr> <tr> <td>Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)</td> <td>Mayor o igual a 2.0</td> <td>Mayor o igual a 1.5</td> </tr> </tbody> </table> Nota 1. En caso de que el Proponente corresponda a un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad financiera se determinará mediante la ponderación de los componentes financieros individuales de cada uno de sus integrantes, aplicando a cada componente el porcentaje de participación establecido en la propuesta. Los resultados de dicha ponderación se sumarán para obtener el valor consolidado del indicador financiero de la estructura plural, conforme a la fórmula indicada para oferentes plurales en la sección “Requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional a exigir” del análisis del sector. Nota 2. Para calcular el indicador de cobertura de intereses, para el proponente individual, o, si la totalidad de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presenta como gastos de intereses un valor igual a cero (0.00), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE. Nota 3. El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes o emprendimiento de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, así mismo para el proponente persona natural o jurídica que demuestre la condiciones de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026.	Indicador	Índice requerido	Criterio diferencial para MIPYMES, emprendimiento y empresa de mujeres, emprendimiento y empresa de personas con discapacidad *3	Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 2.0	Mayor o igual a 1.5	Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100	Menor o igual a 0,50	Menor o igual a 0,60	Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 2.0	Mayor o igual a 1.5
Indicador	Índice requerido	Criterio diferencial para MIPYMES, emprendimiento y empresa de mujeres, emprendimiento y empresa de personas con discapacidad *3											
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 2.0	Mayor o igual a 1.5											
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100	Menor o igual a 0,50	Menor o igual a 0,60											
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 2.0	Mayor o igual a 1.5											

1.1.3. Condiciones de experiencia y formación académica

El proponente debe acreditar una experiencia específica con mínimo un (1) contrato máximo tres (03) cuyo objeto y/o alcance incluya: LA ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE EQUIPOS MEDICOS PARA ATENCIÓN INMEDIATA, APOYO DIAGNÓSTICO TERAPÉUTICOY CONSULTA EXTERNA.

Adicional a lo anterior, los contratos con los que se acredite la experiencia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que el valor de uno de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de su terminación sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
2. Cuando se presenten dos (2) contratos la sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser mayor en un ciento cincuenta por ciento (150%) al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La omisión de uno cualquiera de estos requisitos será causal para calificar la propuesta como NO CUMPLE. VALORACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La valoración de la experiencia específica se sujetará a las siguientes reglas especiales:

1. Para efectos de evaluación solamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados dentro del Formulario. Los contratos relacionados para acreditar experiencia, que no cumplan con los anteriores requisitos, no serán considerados dentro de la evaluación.
2. Cuando se relacionen más de dos contratos, solo se valorarán los dos primeros relacionados en el formulario.
3. Cuando los objetos y/o alcances de los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia sean diferentes o no estén relacionados o no incluyan dentro de sus actividades LA ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE EQUIPOS MEDICOS PARA ATENCIÓN INMEDIATA, APOYO DIAGNÓSTICO TERAPÉUTICOY CONSULTA EXTERNA, no serán tenidos en cuenta.
4. Los documentos que se presenten para certificar los contratos consignados en el Formulario donde se relaciona la experiencia deben estar firmados por el representante legal o el encargado de la contratación de la entidad o empresa contratante.
5. Para los casos en que los contratos tuvieron adiciones que aumentaran las cantidades y montos ejecutados, debe anexarse la copia de las adiciones y las actas de liquidación donde se certifica el valor consignado en el Formulario.
6. Si los contratos relacionados para acreditar experiencia específica en el Formulario se realizaron en consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo con copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal, la no presentación del documento genera que dicho contrato no sea tenido en cuenta. El valor del contrato aportado que se tomara será la proporción del porcentaje de participación del proponente que lo pretenda hacer valer.
7. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el valor de la Experiencia Acreditada del Proponente expresada en SMMLV tenida en cuenta para el presente proceso, será la acumulación de las experiencias de quienes los conforman. La experiencia solo se verificará de máximo dos (02) contratos. Cuando se presente un (1) solo contrato, este deberá contar con los dos (2) requisitos exigidos para la experiencia.
8. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimos legales en Colombia que más adelante se transcribe.
9. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica.
10. Estos contratos se deben acreditar, presentando los siguientes documentos:
 - 10.1. Certificación y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación. En todo caso en el documento que aporte el proponente deberá indicar como mínimo el objeto y/o alcance del contrato, el valor del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, componentes y valor real ejecutado.

	10.2. El valor del SMMLV tenido en cuenta para determinar la experiencia específica será el valor del SMMLV al momento de la terminación del contrato. Para el cálculo del valor de los contratos en SMMLV se tendrá en cuenta la tabla de evolución del Salario Mínimo Mensual Legal desde el año 2000. 10.3. El o los integrantes del consorcio o unión temporal oferente que aporten experiencia deberán tener por lo menos un porcentaje de participación del 40% en dicho consorcio o unión temporal. Justificación de la experiencia requerida: Esta exigencia garantiza la selección de un oferente que cuenta con una experticia e idoneidad en el manejo de asuntos similares a los que tendrá que acometer durante el plazo de ejecución del contrato que como consecuencia del proceso que se celebre. La experiencia adquirida garantiza mayor destreza, desenvolvimiento y conocimiento en la resolución, asunción y decisión de asuntos que con frecuencia se presentan en la ejecución de todo proyecto de esta naturaleza y que tratados de manera adecuada garantizan la correcta ejecución contractual, cumpliendo de esta forma los fines de la contratación estatal y disminuyendo de contera los riesgos latentes de incumplimiento de las obligaciones asumidas. Será válida la experiencia adquirida fuera del territorio colombiano siempre y cuando se trate de contratos con entidades públicas.									
1.1.4. Capacidad de Organización	<table><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th><th>Criterio diferencial para MIPYMES, emprendimiento y empresa de mujeres, emprendimiento y empresa de personas con discapacidad *2</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) *100</td><td>Mayor o igual a 0,05</td><td>Mayor o igual a 0,03</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) *100</td><td>Mayor o igual a 0,03</td><td>Mayor o igual a 0,01</td></tr></table>	Indicador	Índice requerido	Criterio diferencial para MIPYMES, emprendimiento y empresa de mujeres, emprendimiento y empresa de personas con discapacidad *2	Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual a 0,05	Mayor o igual a 0,03	Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual a 0,03	Mayor o igual a 0,01
Indicador	Índice requerido	Criterio diferencial para MIPYMES, emprendimiento y empresa de mujeres, emprendimiento y empresa de personas con discapacidad *2								
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual a 0,05	Mayor o igual a 0,03								
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual a 0,03	Mayor o igual a 0,01								
1.2. Factores de escogencia y calificación	N/A									
Capítulo V: Garantías.										

El CONTRATISTA tomará una garantía en la cual identifique a la ESE como **ASEGURADO/ BENEFICIARIO**, y se identifique a sí mismo como **TOMADOR/AFIANZADO**, consistente en una Póliza de seguros, por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de contrato	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y 120 días más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
De calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y 120 días más
Responsabilidad extracontractual	500 SMLV	Por el término de ejecución del contrato

Dado en Puerto Colombia a los 15 días del mes de junio de 2026.

Proyectó condiciones técnicas	Proyectó condiciones jurídicas
Asesor Externo	Asesora externa
Proyectó condiciones financieras	
Administrativo financiero	